



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR EN
AUTOS Y SOLICITUD DE INFORME.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR
EN AUTOS Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio DEAJ/3209/2024 y anexos recibidos por esta Unidad Técnica de Fiscalización² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; el Encargado de Despacho de la Unidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y ordena agregar en autos. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en copia certificada del oficio TEEQ-SGA-AC-2040/2024 a través del cual se notificó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-101/2024 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴, las cuales en conjunto constan de cuarenta y ocho fojas útiles con texto por ambos lados incluyendo el acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto, además de su respectiva certificación que va en una foja útil con texto por un solo lado; documentos que se ordena agregar en autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Reserva. Del oficio de cuenta se advierte que en el expediente TEEQ-PES-101/2024 el Tribunal Electoral determinó la existencia de la infracción consistente en el uso de propaganda con símbolos religiosos; se impuso una multa al otrora candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Colón, Leonardo Diez de Bonilla González y se vinculó para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ).

¹ En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Unidad.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En lo sucesivo Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por su parte, conforme a las constancias que obran en autos de este expediente, existen multas y remanentes por reintegrar⁵ a cargo de Leonardo Diez de Bonilla González, derivado de las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024 emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Unidad se reserva proveer al respecto hasta en tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informe respecto de la recepción de la respuesta a la consulta que planteará al Instituto Nacional Electoral en términos de lo referido en el oficio DEOEPyPP/1223/2024, recibido el veintinueve de noviembre, sobre si es factible que en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 75, fracciones VIII y XII de la Ley Electoral, dicha Dirección Ejecutiva proceda para la ejecución del cobro de las sanciones impuestas cuya firmeza ha sido notificada, aún y cuando las referidas resoluciones no se encuentren registradas en el *Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral*.

Lo anterior de conformidad a lo determinado por esta Unidad mediante proveído emitido el veintinueve de noviembre en el expediente en que se actúa.

TERCERO. Solicitud de informe. En cuanto a la multa determinada mediante sentencia TEEQ-PES-101/2024 del Tribunal Electoral, se ordena solicitar informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que en el momento procesal oportuno haga del conocimiento de esta Unidad el estatus del cobro que para tal efecto realice la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Notifíquese mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

⁵ Precisadas en el oficio DEOEPyPP/1041/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024.